

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00858.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar el escrito contentivo de la demanda, acorde a lo normado por el artículo 82 del Código General del Proceso (ver informe secretarial, folio 56 - derivado No. 01 del expediente digital).-

2. En el memorial poder y escrito de demanda exclúyase como parte demandada a los señores ELIZABETH RAMÍREZ TRIBALDOS y JAIRO FONSECA BERNAL, toda vez que dichas personas suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Local Comercial en calidad de Deudores Solidarios, más no como arrendatarios o coarrendatarios, conforme se desprende de su tenor literal y además, en tratándose de Restitución de Inmueble Arrendado, no es procedente la acción en contra del deudor solidario.-

3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **168**, hoy **28 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca173ff563ff456ba7e515622183468eb3a58d581f56cb324666e3fed158c56**

Documento generado en 27/09/2022 09:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>